

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Radico: 2015-00175-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en virtud a que la solicitud presentada por la parte ejecutante reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levanta la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 23 de abril de 2015, véase página 6 del cuaderno No 2 del expediente digital. Librese oficio con destino a las al pagador de Buses Armenia S.A., comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar y será carga de la parte interesada realizar su solicitud ante este despacho y efectuar la radicación del mismo ante su destinatario.

Tercero: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
Nº 023 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA